

# AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

Renglón No. 1080.0000

Primera Parte

SERVICIOS MARÍTIMOS

RENLÓN	SÍMBOLO	EFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1080.0000	MW	1-Oct-01	<p><b>SERVICIO DE INSPECCIÓN DE BUQUES EN TRÁNSITO</b></p> <p><del>Inspección de Requisitos de Tránsito.</del>                      El programa de Inspección de Buques en Tránsito fue establecido para que los buques que maniobran en aguas del Canal sean inspeccionados antes de transitar. El propósito de la inspección es de examinar equipo, maquinaria y dispositivos de seguridad en los buques, a fin de garantizar que cumplen con los requisitos de navegación del Canal de Panamá. El siguiente cargo por inspección aplica a todos los buques en tránsito.</p>	
1080.0020	MW MR+	1/Ene/20 1/Mar/08	<p>Tarifa fija por inspección, por buque de más de 863 toneladas netas CP/SUAB, cuando transportan pasajeros o carga, o más de 990 toneladas netas CP/SUAB cuando están en lastre, por tránsito. Esta tarifa también aplica a buques portacontenedores-</p> <p>A aquellos buques que no son portacontenedores pero que tienen capacidad de transportar contenedores en la cubierta superior se les cobrará el servicio de inspección sobre la base de su tonelaje CP/SUAB.</p>	\$ 118.00
1080.0021	MW MR+	1/Ene/20 1/Mar/08	<p>Tarifa fija por inspección, por embarcación menor, de hasta 863 toneladas netas CP/SUAB cuando transportan pasajeros o carga, o de hasta 990 toneladas netas CP/SUAB cuando están en lastre, por tránsito -----</p> <p>A los buques con alguna deficiencia previamente identificada que no haya sido corregida, se les aplicará el siguiente cargo:</p>	\$ 54.00
1080.0030	MW MR+	1/Jul/07 1/Mar/08	<p>Tarifa fija por visita de re-inspección -----</p> <p>Notas:</p> <p>1. Efectivo el 1 de noviembre de 2003, en el caso de embarcaciones cuyo tonelaje se mide en términos de desplazamiento máximo, el cargo de inspección será el siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">-renglón 1080.0020 para embarcaciones de más de 1,067 toneladas de desplazamiento máximo.                      -renglón 1080.0021 para embarcaciones de hasta 1,067 toneladas de desplazamiento máximo.</p> <p>2. El servicio de lanchas (renglón 1800.0100), se cobrará en adición a los Servicios de Re-Inspección (renglón 1080.0030)</p>	\$1,070.00

